



Para despachos de Oficio de la Real Audiencia

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CUATRO.

En la Villa de Mexico en veinte y tres dias del mes de septiembre de mill setecientos treinta y quatro años, los señores D. Fernando Lopez Garcia y D. Domingo San Lorenzo Alcaldes ordinarios por su Mage. en ambos Reynos de D. Pedro Antonio Carrero procurador judicial, General D. Antonio Martinez y D. Diego Casanovioca y D. Joseph Martinez de los Rios y como Regidores y Decanos, Junto, en su Sala Capitulada, como Consejo Justicia y Reximiento para haber y su señoria las Cotas y pertenencias de ambas Mage. y Bien Comunal de la Republica de creacion lo siguiente

Recurran suplicas que por quanto por lo escaso de la Cota y trigo oculto para los labradores no cubra trigo y lo ya vendido no alcanza para a las veces de trigo y con cumpliendo suplicas que es necesario no faltar a las Mage. mandaron para un ensayo del trigo del nuevo cultivo y se debe acada ganando libra, (menos una onca, en masa y se reconoca diez) menos las oncas en masa y se cobren como cotas y donde, lo que faltare, a precio de cinco que los cada gan y se paga en caso a la yanadada a las fanegas a la que los yedien y se pagara de esta providencia, al deponer para, y libere y con esto se lo cobre a su valor y favorezca suplicas.

Dn. de
D. Lopez Garcia

Dn. Domingo Sanchez
Dn. Lorenzo

